

DECRETO No. 1606 DE 2013 (Septiembre 3 de 2013)

"Por medio del cual se reglamenta la política pública para el reconocimiento y la promoción de la Cultura Viva Comunitaria en la ciudad de Medellín"

El Alcalde de Medellín, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política Artículos 70, 71, y 72; la Ley 136 de 1994; Ley 1551 de 2012; la Ley 397 de 1997 y el Acuerdo 50 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que los derechos culturales, son derechos promovidos para garantizar que las personas y las comunidades tengan acceso de manera voluntaria a bienes y servicios relacionados con la cultura, así como a la información. Son fundamentalmente derechos humanos para asegurar el disfrute de las dinámicas culturales y de sus componentes en condiciones de igualdad, equidad, dignidad humana y no discriminación. Son derechos relativos a cuestiones como la diversidad étnica y lingüística; la creación y producción cultural; la participación en la cultura y el acceso a sus bienes y servicios; el patrimonio y la memoria cultural; la comunicación comunitaria; la promoción de la lecto-escritura; la apropiación científica y tecnológica; los derechos de autor; y la inclusión de las minorías.
- B. Que desde los años 80 del Siglo XX se han generado en los barrios de la ciudad de Medellín procesos, experiencias y expresiones de carácter cultural, nacidas al interior de las mismas comunidades, y que pueden ser reconocidas en lo que se ha denominado como Cultura Viva Comunitaria.
- C. Que dichos procesos, experiencias y expresiones de Cultura Viva Comunitaria se han constituido en una estrategia fundamental para la educación de las comunidades, la generación de tejido social, la formación ciudadana, el fomento de la convivencia y la solidaridad, la construcción de la paz y el desarrollo de las comunidades en la perspectiva del buen vivir y el buen convivir.
- D. Que los procesos, experiencias y expresiones de Cultura Viva Comunitaria van más allá de proyectos o acciones coyunturales y se basan en procesos de construcción histórica con permanencia e incidencia en la construcción de la identidad cultural de los territorios.
- E. Que el fortalecimiento de los procesos, experiencias y expresiones de Cultura Viva Comunitaria son una estrategia primordial en la aplicación de la Constitución Política de 1991, dado que apuntan al reconocimiento de la cultura como fundamento de la nacionalidad y permiten hacer realidad los principios fundamentales de descentralización y participación ciudadana y comunitaria.

- F. Que el Acuerdo 50 de 2011 estableció la política pública para el reconocimiento y la promoción de la Cultura Viva Comunitaria en la Ciudad de Medellín
- G. Que el artículo 11 del Acuerdo 50 de 2011, establece que la administración municipal reglamentará el Acuerdo.

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Regláméntese la Política Pública para el reconocimiento y la promoción de la Cultura Viva Comunitaria en la ciudad de Medellín.

Parágrafo. La Política Pública institucionalizada mediante el Acuerdo Municipal 50 de 2011, se articulará con las políticas Nacionales, Departamentales, Municipales, territoriales, sectoriales que promuevan la Cultura Viva Comunitaria con los diferentes enfoques de derechos, territorial, poblacional y de género.

Artículo 2. Se entiende por Cultura Viva Comunitaria el conjunto de procesos, experiencias y expresiones culturales que surgen de las comunidades, a partir de la cotidianidad y la vivencia de sus territorios. Es una experiencia de formación humana, política, artística y cultural que reconoce y potencia las identidades de los grupos poblacionales, el diálogo, la cooperación, la coexistencia pacífica, y la construcción colectiva, hacia el fortalecimiento de una democracia incluyente, participativa y con justicia social.

La Cultura Viva Comunitaria es una expresión de la Gestión y Mediación Cultural que tiene como objetivo fundamental el fortalecimiento cultural de las comunidades, a la vez que su empoderamiento en aras de la transformación social para el mejoramiento de su calidad de vida.

Artículo 3. Líneas de acción en Cultura Viva Comunitaria:

- a) **Arte para la transformación social.** Procesos que, desde diferentes lenguajes artísticos, procuran por una ética-estética, lúdica, política y social; con el propósito de contribuir al buen vivir de las comunidades.
- b) **Comunicación viva comunitaria.** Procesos de acción pro cultural desde los medios de comunicación alternativos.
- c) **Ciencia y tecnología para todos.** Procesos de creación y apropiación tecnológica y científica por y para las comunidades.

- d) **Actos festivos para enriquecer la vida comunitaria.** Procesos que promueven acciones festivas con claros contenidos formativos, culturales y comunitarios.
- e) **Recuperación, conservación y difusión de la memoria y el patrimonio.** Procesos que propenden por la protección de los patrimonios, materiales e inmateriales, culturales y naturales de las localidades, así como la salvaguarda de su memoria.
- f) **Letras y palabras para reinventar la realidad.** Procesos orientados a la promoción del diálogo, la palabra, la lectura, la escritura y demás competencias lingüísticas, en función del desarrollo de la creatividad.
- g) **Educación para la vida y la cultura.** Dinámicas que, sustentadas en metodologías de educación popular y otras afines, promueven el desarrollo local, la formación de líderes y la cultura solidaria, entre otros campos.
- h) **Etnia, diversidad, género y cultura para el respeto y la convivencia.** Dinámicas que promueven el reconocimiento, respeto y promoción de las identidades, los conocimientos tradicionales y/o ancestrales y el diálogo entre culturas diversas.
- i) **Gestión y Mediación Cultural para la comunidad.** Procesos que enfocan su acción a la formación de agentes culturales, la investigación y la definición de políticas públicas en cultura.

Artículo 4. Secretaría Ejecutora. El municipio de Medellín, a través de la Secretaría de Cultura Ciudadana, será la encargada de ejecutar la política para lo cual desarrollará las estrategias que sean pertinentes y, en consecuencia, suscribirá convenios, alianzas, contratos, estímulos; efectuará invitaciones, convocatorias o cualquier tipo de acción que sea pertinente para materializar la presente política.

Artículo 5. Identificación. El Municipio, a través de la Secretaría de Cultura Ciudadana, promoverá la realización de estudios e investigaciones con el fin de identificar e inventariar los **procesos, experiencias y expresiones culturales** que promuevan la cultura viva comunitaria, acorde con lo establecido en el Acuerdo 50 de 2011 y las demás normas que rijan el sector cultural.

Artículo 6. Estrategias de apoyo.

La Secretaría de Cultura Ciudadana, desarrollará las diferentes estrategias contempladas en el artículo 4 del presente Decreto para el reconocimiento de los procesos, experiencias y expresiones de Cultura Viva Comunitaria. En todo caso, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Que tenga una relación histórica, social, cultural, política con la comunidad, o un compromiso y aporte significativo con el desarrollo de su territorio o su gente.
- b) Que se trate de procesos, experiencias y expresiones con una evolución, consolidación y arraigo entre la comunidad, y sean promovidos por entidades, organizaciones o grupos ampliamente reconocidos y vinculados al desarrollo del territorio.
- c) Que promuevan el rescate, promoción, conservación y difusión del patrimonio material e inmaterial de su comunidad.
- d) Que permitan el mejoramiento de las condiciones de vida de una comunidad, la promoción de la convivencia y la participación, el rescate de las identidades, la reconstrucción del tejido social o el acceso al goce y disfrute de los bienes culturales.

Artículo 7. Seguimiento y Evaluación. El seguimiento de la política se realizará anualmente, el cual se presentará y evaluará en la sesión de la Instancia de Interlocución y Consulta de que trata el artículo 8 del presente decreto y se realizará durante los dos primeros meses del año siguiente al período anual del cual se hace el seguimiento y la evaluación. El responsable de orientar y coordinar con las entidades públicas y privadas el seguimiento y evaluación será la Secretaría de Cultura Ciudadana, a través de la Subsecretaría de Arte y Cultura.

Artículo 8. Instancia de Interlocución y Consulta. Para efectos de hacer el seguimiento, asesorar y apoyar la actualización del proceso de implementación de la Política Pública de Cultura Viva Comunitaria y de los planes de Acción, se creará una Comisión dentro del Consejo Municipal de Cultura que será la Instancia de Interlocución y Consulta entre la Administración Municipal y las organizaciones públicas y privadas que hacen parte de la presente política.

Artículo 9. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

MARIA DEL ROSARIO ESCOBAR PAREJA
Secretaria de Cultura Ciudadana